

LA SUSCRITA, LICENCIADA CLAUDIA CAROLINA GOMEZ TORRES, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA, CON APOYO EN LO DISPUESTO EN LA FRACION VII, DEL ARTICULO 25 DE LA LEY QUE LO RIGE

CERTIFICA

Que en sesión de fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho, el Pleno integrado por los Magistrados Carlos Rodolfo Montero Vázquez, Alberto Loaiza Martínez y Guillermo Moreno Sada, acordó lo siguiente:

"VISTAS las razones elaboradas por los Actuarios adscritos al Pleno, Segunda y Tercera Sala de fecha diez de diciembre del presente año, en las que hace constar que los accesos a las oficinas de las Comisiones de Servicios Públicos de Mexicali, Tijuana y Ensenada se encuentran cerradas por grupos de Maestros y que los empleados no pueden entrar, y siendo éste un hecho conocido para este Tribunal, y

CONSIDERANDO

- 1.- Tomando en consideración lo razonado por los Actuarios adscritos a este tribunal y que es del conocimiento público dicha situación, y que los hechos notorios no necesitan ser probados, de conformidad con lo previsto en el artículo 282, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, de aplicación supletoria a la ley que rige a este Tribunal, según lo dispone el artículo 30, párrafo tercero.
- 2.- Que dicha situación provoca que los empleados de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos en el Estado, así como los ciudadanos, no pueden entrar a dichas dependencias.
- 3.- Que en virtud de lo anterior, no tienen acceso a los expedientes, archivos y equipos de trabajo, y que por ello no están en posibilidad de dar cumplimiento a los requerimientos formulados por este Tribunal, ni pueden ejercer plenamente su derecho de defensa.
- 4.- Que la ley regula situaciones en condiciones de normalidad.
- 5.- Que las instituciones obran de buena fe y deben dar certeza jurídica a las partes y garantizar en forma plena el principio constitucional de defensa, rigiendo el principio in dubio pro actione.

En consecuencia, se emite, por unanimidad de votos, el siguiente

ACUERDO


PRIMERO.- En el periodo que comprende del día diez de diciembre y hasta en tanto se liberen los accesos a las instalaciones de las

Comisiones Estatales de Servicios Públicos en el Estado, los términos relativos a los juicios contencioso administrativos en los que sean parte las referidas Comisiones, no corren.

SEGUNDO.- Instrúyase a los titulares de las Salas para que observen la determinación anterior, en la inteligencia de que en los casos en que éstas hayan dictado acuerdos incluyendo en el cómputo de los términos legales o judiciales el día 10 de diciembre y posteriores en que permanezcan cerrados los accesos a las oficinas de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos en el Estado, deberán proveer lo que en derecho corresponda para resarcir los derechos de las partes que, en su caso, se hayan afectado.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 18, fracción X, de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California."

Para todos los efectos legales a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACION, en la ciudad de Mexicali, Baja California el diez de diciembre de dos mil dieciocho.



**LIC. CLAUDIA CAROLINA GOMEZ TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**



**SECRETARÍA GENERAL
MEXICALI, B.C.**